



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 041-2024-GR. APURÍMAC C/CR

Abancay 15 de Abril de 2024

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTOS:

En la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes martes de Abril del dos mil veinticuatro, como punto de agenda: Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional Denominado: "**APROBAR**, la Incorporación de la Lista de Proyectos Priorizados para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de obra por impuesto de los proyectos con **CUI N° 2571847, CUI N° 2462393, CUI N° 2557424, CUI N° 259379**, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional

Que, mediante OFICIO N° 200-2024-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de abril de 2024, de Gobernación dirigido al Presidente del Consejo Regional, el INFORME N° 069-2024-GRAP/06/GG, de fecha 03 de abril del 2024; Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicción es conforme a Ley”; **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional proyecto denominado: APROBAR**, la Incorporación de la Lista de Proyectos Priorizados para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de obra por impuesto de los proyectos con CUI N° 2571847, CUI N° 2462393, CUI N° 2557424, CUI N° 259379, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, a fin de ser aprobado mediante Acuerdo Regional;

OFICIO N° 135-2024-GR-APURIMAC/GR, de fecha 12 de marzo de 2024, INFORME N° 042-2024-GRAP/06/GG de fecha 08 de marzo, INFORME N° 118-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 03 de Abril CARTA N°074-GRAP/COXI-FCP, de fecha 02 de Abril de 2024 del Coordinador de obras por impuesto. documentación que remiten a la comisión.

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 070-2022 – GR. APURÍMAC /CR de fecha 28 de Diciembre de 2022, se acuerda aprobar la actualización de la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del texto único ordenado de la ley número 29230;

Que, el texto único ordenado de la ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en el artículo 1. Objetivo, prescribe entre el objetivo del presente texto único ordenado es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los gobiernos regionales y/o con los gobiernos locales (...);

Qué, el artículo XI Convenio de asistencia técnica de preinversión, del Reglamento de la Ley 29230, aprobada por D.S N° 210-2022-EF, prescribe las entidades públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con pro inversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Consejo Municipal, o previa resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda”;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19. Elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados del Reglamento de la Ley 29230, aprobada por D.S N° 210-2022-EF, reseña “corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



conforme a los criterios establecidos en el inverte. Pe (...), por su parte el numeral 19.2 del presente artículo señala para la aplicación del numeral precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos locales y las Universidades Públicas se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional, el Consejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable (...). En el mismo acto, la Entidad Pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 30 del presente Reglamento, cuyo plazo no debe exceder de los (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto, así mismo de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento “la lista de proyectos priorizados es remitida a proinversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.



La Comisión Ordinaria de **Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones** del Gobierno Regional de Apurímac, **integrado** por los Consejeros Regionales: a) OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO PRESIDENTE; b) VICEPRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA; c) SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VILCHEZ, **DICTAMINAN FAVORABLE** el **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional**, denominado: : "**APROBAR**, la Incorporación de la Lista de Proyectos Priorizados para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de obra por impuesto de los proyectos con CUI N° 2571847, CUI N° 2462393, CUI N° 2557424, CUI N° 259379, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día lunes quince de abril del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO; APROBAR**, la incorporación de la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el Marco del Texto Único



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Ordenado de la ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

### RELACIÓN ACTUALIZADO DE PROYECTOS PRIORIZADOS 2024

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERCION
2571847	Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la I.E. 54872 integrado La Salle del distrito de Abancay - provincia de Abancay - departamento de Apurímac	S/74,118,598.92
2462393	Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 02 Angelitos de Jesús , I.E. cuna - 01 de centro poblado Abancay distrito de Abancay de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac	S/7,712,208.99
2557424	Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de las instituciones educativas N° 732 Antabamba Baja, N° 208 Micaela Bastidas Puyucahua, y N° 30 Divino Niño Jesús en los distritos de Tamburco y San Pedro de Cachora de la provincia de Abancay - departamento de Apurímac	S/10,292,757.69
2598379	Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1109 distrito de Abancay de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac	S/ 4,827,015.66



**ARTÍCULO SEGUNDO, - FACULTAR** al Gobernador Regional la reconfiguración del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, en estricta observancia de las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO, - FACULTAR** al Gobernador Regional la reconfiguración del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del proyecto previamente priorizado, en estricta observancia de las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO, - FACULTAR** al Gobernador Regional aprobar y convenir toda las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y local - Tesoro Público CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las empresas privadas, así como aprobar autorizar



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuesto, conforme lo establece el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 29230.

**ARTÍCULO QUINTO, - SOLICITAR,** la Asistencia Técnica, en la Modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, según los alcances establecidos en el artículo XI del Reglamento de la ley 29230 y **FACULTAR** al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y local – Tesoro Público CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.


**ARTÍCULO SEPTIMO, - PUBLICAR Y DIFUNDIR,** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, y remitir a PROINVERSION, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la ley 29230.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.



  
**CARLOS OSCCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL**